

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Resolución de 24/02/2022, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la Resolución de 23/02/2022, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro existentes en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas de promoción, prevención y atención de problemas de salud mental y trastornos adictivos, para el ejercicio 2022. Extracto BDNS (Identif.): 611779. [2022/1696]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad considera de interés público que se publique la Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a Entidades sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas de promoción, prevención y atención de problemas de salud mental y trastornos adictivos, para el ejercicio 2022, por lo que ordena su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha como anexo a la presente Resolución.

Toledo, 24 de febrero de 2022

La Secretaria General
ELENA MARTÍN RUIZ

Anexo

Extracto de la Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a Entidades sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas de promoción, prevención y atención de problemas de salud mental y de trastornos adictivos, para el ejercicio 2022

BDNS (Identif.): 611779

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611779>)

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente orden las federaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro oficial correspondiente. Además, aquéllas que opten a la línea 2 de financiación de estas bases tienen que contar con la preceptiva autorización de la dirección de los centros penitenciarios en los que desarrolle el programa. El fin social de dichas entidades debe ser principalmente la promoción y prevención de salud mental o desarrollar programas de atención a personas reclusas con problemas de adicciones a sustancias en los centros penitenciarios de Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2022 subvenciones a entidades sin ánimo de lucro existentes en la comunidad autónoma de Castilla-la Mancha para la realización de programas de promoción, prevención y atención de problemas de salud mental y de trastornos adictivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 97/2020, de 8 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha destinadas a Entidades sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas de promoción,

prevención y atención de problemas de salud mental y de trastornos adictivos (publicada en el DOCM nº 137 de 10 de julio de 2020), recientemente modificada por la Orden 36/2022, de 11 de febrero de 2022, de la Consejería de Sanidad (publicada en el DOCM, nº 34 , de 18 de febrero).

Cuarto. Cuantía.

La financiación se efectuará con cargo al presupuesto de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2022. El importe máximo destinado a esta convocatoria asciende a la cantidad de 650.000,00 €. Se podrá financiar hasta el 90% del coste total del proyecto. El importe máximo individualizado por cada proyecto subvencionado no excederá de:

Línea 1. Desarrollo de programas de promoción y prevención en salud mental: el importe máximo por cada proyecto presentado no excederá de 30.000,00 €.

Línea 2. Desarrollo de programas de atención a personas reclusas con problemas de adicciones a sustancias en los centros penitenciarios de Castilla-La Mancha: el importe máximo por cada proyecto presentado será de 225.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes, debidamente firmadas de forma electrónica, se dirigirán a la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha y deberá presentarse a través de su página web (www.fsclm.com) (Panel de Gestión de Subvenciones) en formulario disponible.

Toledo, 23 de febrero de 2022. La Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha. María Teresa Marín Rubio.

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2022

Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a Entidades sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas de promoción, prevención y atención de problemas de salud mental y de trastornos adictivos, para el ejercicio 2022

La Orden 97/2020, de 8 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha destinadas a Entidades sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas de promoción, prevención y atención de problemas de salud mental y de trastornos adictivos, recientemente modificada por la Orden 36/2022, de 11 de febrero, de la Consejería de Sanidad, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo acordado en la Sesión Ordinaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha celebrada el 1 de diciembre de 2021, y en virtud de las competencias conferidas como Secretaria del Patronato, dispongo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el año 2022, las subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas de promoción, prevención y atención de problemas de salud mental y de trastornos adictivos, cuyas bases reguladoras se hallan establecidas en la Orden 97/2020, de 8 de julio, de la Consejería de Sanidad (publicada en el DOCM, nº

137, de 10 de julio de 2020), recientemente modificada por la Orden 36/2022, de 11 de febrero, de la Consejería de Sanidad (publicada en el DOCM, nº 34, de 18 de febrero).

Serán objeto de subvención las siguientes líneas:

- Línea 1. Programas de promoción y prevención en salud mental. Dentro de esta línea los programas subvencionables son los siguientes:

a) Programas de prevención e intervención en salud mental. Dentro de este programa podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Prevención e intervención en trastornos afectivos y/o en la conducta suicida. Esta actuación no podrá ser subvencionada a entidades que gestionen dispositivos del tipo centro de rehabilitación psicosocial y laboral.
- Desarrollo de programas para la prevención de la violencia de género en personas con problemas de salud mental.

b) Programas de sensibilización, lucha contra el estigma y defensa de los derechos fundamentales de las personas con problemas de salud mental. Dentro de este programa podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Desarrollo de programas y/o campañas sensibilización y lucha contra el estigma en salud mental basados en buenas prácticas.
- Formación e información en materia de derechos humanos en salud mental, dirigida a familiares y personas con problemas de salud mental, profesionales sanitarios, sociosanitarios y del ámbito judicial.
- Diseño y creación de mecanismos sistemáticos de recogida de información para la supervisión de la protección de los derechos humanos y de lucha contra el estigma en salud mental del tipo: observatorio, difusión de código de buenas prácticas y/o líneas de evaluación e investigación.

c) Programas de apoyo mutuo. Dentro de este programa podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones, dirigidas tanto a familiares como a personas con problemas de salud mental:

- Programas de formación y capacitación para el ejercicio del apoyo mutuo.
- Desarrollo de Grupos de Apoyo Mutuo de personas con problemas de salud mental. Esta actuación no podrá ser subvencionada a entidades que gestionen dispositivos de la red de rehabilitación psicosocial.
- Desarrollo de Grupos de Apoyo Mutuo de familiares de personas con problemas de salud mental.
- Programas dirigidos a personas con problemas de salud mental, familiares y profesionales basados en buenas prácticas relativas a mejorar las habilidades necesarias para la convivencia, la recuperación de la calidad de vida y para romper el aislamiento social de personas con problemas de salud mental. Esta actuación no podrá ser subvencionada a entidades que gestionen dispositivos de la red de rehabilitación psicosocial.

d) Servicios de información, orientación y asesoramiento jurídico. Dentro de este programa podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones dirigidas a entidades, recursos, profesionales, personas con problemas de salud mental y a sus familias:

- Información, orientación y apoyo en situaciones de especial vulnerabilidad.
- Acompañamiento y canalización de la demanda hacia los recursos adecuados.
- Asesoramiento jurídico.

e) Programas de promoción del voluntariado. Dentro de este programa podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Campañas de captación de voluntariado.
- Cursos formativos de voluntariado en salud mental.
- Programas de voluntariado en salud mental.

f) Programas de inserción laboral. Dentro de este programa podrán ser objeto de subvención actuaciones complementarias para la cofinanciación de programas de inserción laboral para personas con problemas de salud mental, que no sean financiados íntegramente por otros organismos colaboradores.

g) Programas de promoción y atención de la salud física de personas con problemas de salud mental a través del deporte.

En el caso de que las actuaciones correspondientes en esta línea sean propuestas por una de las entidades que gestionen un dispositivo de la red de rehabilitación psicosocial, sólo serán susceptibles de financiación aquéllas que se desarrollen fuera del horario de atención de los dispositivos.

h) Programas de acompañamiento a personas con problemas de salud mental. Dentro de este programa podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Programas de atención y acompañamiento a personas sin hogar con problemas de salud mental.
- Programas de acompañamiento a personas con problemas de salud mental en situación de hospitalización psiquiátrica.

- Línea 2. Programas de intervención en Centros Penitenciarios de Castilla-La Mancha, para personas reclusas que presentan problemas de adicciones a sustancias. Dentro de esta línea los programas subvencionables son los siguientes:

a) Programa de Intervención ambulatoria/centro de día. Dentro de este programa se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Prevención y educación para la salud
- Programa de tratamiento con metadona
- Programa de alcoholismo
- Programa de deshabitación
- Programa de reincorporación social

b) Programa de Intervención en la Unidad Terapéutico-Educativa

Los programas de intervención se encuentran regulados por la Instrucción 3/2011, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, denominada "Plan de intervención general en materia de drogas en la institución penitenciaria" y por la Instrucción 9/2014 sobre la "Organización y funcionamiento de las unidades terapéutico-educativas".

Segundo. Régimen jurídico.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por:

a) La Orden 97/2020, de 8 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha destinadas a Entidades sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas de promoción, prevención y atención de problemas de salud mental y de trastornos adictivos.

b) Orden 36/2022, de 11 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 97/2020, de 8 de julio por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha destinadas a Entidades sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas de promoción, prevención y atención de problemas de salud mental y de trastornos adictivos.

c) Los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el título tercero del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-la Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 49/2018 de 10 de julio.

d) Por las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Entidades beneficiarias.

Podrán acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Resolución las federaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro oficial correspondiente. Además, aquéllas que opten a la línea 2 de financiación de estas bases tienen que contar con la preceptiva autorización de la dirección de los centros penitenciarios en los que desarrolle el programa. El fin social de dichas entidades debe ser principalmente la promoción y prevención de salud mental o desarrollar programas de atención a personas reclusas con problemas de adicciones a sustancias en los centros penitenciarios de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se destinarán a cofinanciar programas de promoción, prevención y atención de problemas de salud mental y de trastornos adictivos.

2. Con el importe de la subvención se podrá financiar hasta el 90 % del coste total del proyecto presentado. El importe máximo individualizado por cada proyecto no excederá de:

Línea 1. Desarrollo de programas de promoción y prevención en salud mental: el importe máximo por cada proyecto presentado no excederá de 30.000,00 €.

Línea 2. Desarrollo de programas de atención a personas reclusas con problemas de adicciones a sustancias en los centros penitenciarios de Castilla-La Mancha: el importe máximo por cada proyecto presentado será de 225.000,00 €.

En ningún caso la entidad podrá solicitar una subvención mayor al límite máximo establecido.

3. El importe máximo a conceder ascenderá a la cantidad de 650.000,00 €. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo los recursos económicos recogidos en el Plan de Actuación de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, para el ejercicio presupuestario 2022, debidamente aprobado por su Patronato, destinando para ello los fondos provenientes de la transferencia nominativa para gasto corriente recibida de la Consejería de Sanidad. Los créditos asignados a cada línea subvencionable en la presente convocatoria son los siguientes:

- Línea 1: 325.000,00 €
- Línea 2: 325.000,00 €

Podrán alterarse la distribución de los créditos asignados a cada línea. De producirse, se deberán publicar los nuevos importes y su distribución, previamente a la resolución de concesión.

Excepcionalmente, la cuantía total máxima determinada en la convocatoria podrá incrementarse, motivadamente, en los supuestos de incremento de crédito derivado de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, o por haberse incorporado créditos finalistas, previa tramitación del oportuno expediente en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) Decreto 21/2008 de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. En tal caso, el nuevo importe que resulte del incremento será objeto de comunicación a la Base Nacional de Subvenciones.

No obstante lo anterior, podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria y por orden de puntuación, de mayor a menor, según la valoración efectuada conforme a los criterios establecidos en esta resolución, las solicitudes que, habiendo sido presentadas por entidades que cumplan los requisitos y condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones y respecto a las líneas subvencionables, fueran desestimadas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto de que quedasen sin efecto subvenciones otorgadas a otras entidades en virtud de renuncia de estas últimas.

Quinto. Solicitud, forma de presentación y plazo.

1. La solicitud, debidamente firmada de forma electrónica, se dirigirá a la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha y deberá presentarse a través de la página web de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha (www.fsclm.com) (Panel de Gestión de Subvenciones), en formulario habilitado al efecto, quedando anotado el registro electrónico a su envío y el acuse de recibo enviado a la dirección de correo electrónico facilitada. La solicitud incluirá una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos detallados en la base quinta de la Orden 97/2020, de 8 de julio,

Junto a la solicitud se adjuntará el proyecto para el que se solicita la subvención. Los modelos estarán disponibles en el panel de gestión de subvenciones de la Fundación.

La remisión de toda la documentación que genere el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Resolución se realizará de forma telemática. Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes o documentación presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. Se presentará una solicitud por cada programa detallado en cada una de las líneas subvencionables recogidas en la Base Tercera, con un máximo de dos solicitudes por cada una de las líneas.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o supera el límite máximo subvencionable, se requerirá a la entidad interesada para que proceda, en el plazo de diez días hábiles a subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición

4. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la base undécima de la citada Orden 97/2020, de 8 de julio, de la Consejería de Sanidad.

Séptimo. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona responsable del Departamento de Administración de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha de acuerdo con la regulación contenida en la base decimosegunda de la Orden 97/2020, de 8 de julio, de la Consejería de Sanidad.

La competencia para otorgar o denegar subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

2. El plazo máximo para emitir y notificar la resolución de concesión de las subvenciones será de seis meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional fuese inferior al que figura en la solicitud presentada, el Instructor podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable en el plazo de diez días hábiles. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

4. La resolución y todas las demás comunicaciones que se deban practicar a los interesados se notificarán por medios electrónicos, estando disponibles en el panel de gestión de subvenciones de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, www.fsclm.com.

5. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o implique una disminución del importe de financiación propia.

Octavo. Criterios de valoración.

1. Los proyectos se valorarán de conformidad con los siguientes baremos:

Para la Línea 1. Desarrollo de programas de promoción y prevención en salud mental:

a) Valoración de la entidad (hasta un máximo de 15 puntos).

a.1. Tipología de la entidad (hasta 5 puntos). Los puntos se otorgarán conforme a los siguientes criterios: Federaciones (5 puntos), Entidades de más de 100 socios (3 puntos), Entidades con 100 o menos socios (1 punto).

a.2. Imagen social de la entidad (hasta 5 puntos). Acreditaciones o certificaciones de calidad y premios o reconocimientos en los últimos 5 años.

a.3. Experiencia en realización de actividades de naturaleza análoga o similar en años anteriores (hasta 5 puntos)

b) Relevancia estratégica de los objetivos, contenido técnico, metodología y evaluación del proyecto (hasta un máximo de 50 puntos).

b.1. Relevancia de los objetivos y complementariedad con las líneas del Plan de Salud Mental de Castilla-La Mancha 2018/2025 (hasta 10 puntos).

b.2. Contenidos técnicos. Tipología de actuación. Las puntuaciones se otorgan en función de la calidad de los contenidos y actividades (hasta 15 puntos).

b.3. Perspectiva de género (hasta un máximo de 5 puntos).

- b.4. Metodología (hasta un máximo de 10 puntos).
- b.5. Evaluación del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos).
- c) Porcentaje de cofinanciación que aporta la entidad (hasta un máximo de 5 puntos).
- d) Personal dedicado al proyecto: adecuación del perfil profesional, periodo de contratación del personal y horarios (hasta un máximo de 10 puntos).
 - d.1. Adecuación del perfil profesional (hasta 4 puntos).
 - d.2. Periodo de contratación del personal y horario (hasta 3 puntos).
 - d.3 Horarios (hasta 3 puntos).
- e) Participación de personas con problemas de salud mental en las actividades (hasta un máximo de 5 puntos).
- f) Coordinación y complementariedad con la red pública de recursos de atención a personas con problemas de salud mental (hasta un máximo de 5 puntos).
- g) Zona prioritaria, alcance, cobertura territorial, y nº de personas beneficiarias potenciales (hasta un máximo de 10 puntos).
 - g.1. Consideración de zona geográfica prioritaria de Castilla-La Mancha (hasta un máximo de 4 puntos), según los criterios recogidos en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha y en el Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.
 - g.2. Cobertura territorial (hasta un máximo de 3 puntos)
 - g.3. Nº estimado de personas beneficiarias directas del programa/actuaciones (hasta un máximo de 3 puntos)
- h) Puntuación Adicional. Otorgar, respecto del total de la puntuación prevista anteriormente, los siguientes puntos adicionales, en su caso:
 - 1º Una puntuación adicional de 20 puntos para proyectos que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, de conformidad con lo especificado en los artículos 12 y 13 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
 - Una puntuación adicional de 30 puntos para proyectos que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación en el artículo 12 de la Ley 2/2021.
 - Una puntuación adicional de 40 puntos para proyectos que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación en el artículo 12 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo.

Para la Línea 2: programas de atención a personas reclusas con problemas de adicciones a sustancias en los centros penitenciarios de Castilla-La Mancha.

- a) Valoración de la entidad (hasta un máximo de 25 puntos)
 - a.1 Experiencia en realización de actividades de naturaleza análoga o similar en años anteriores: hasta un máximo de 10 puntos.
 - Mayor a 5 años: 10 puntos.
 - De 1 a 5 años: 3 puntos.
 - Colaboración inferior a un año o inexistente: 0 puntos.
 - a.2. Acreditaciones de calidad o innovación: hasta un máximo de 6 puntos.
 - a.3 Actividades de formación, docencia e investigación en los últimos cinco años: hasta un máximo de 6 puntos.
 - a.4. Imagen social de la entidad (voluntariado, premios, reconocimientos recibidos, etc.): hasta un máximo de 3 puntos.
- b) Valoración de la calidad técnica del Proyecto de gestión a desarrollar en el dispositivo de atención (hasta un máximo de 60 puntos)
 - b.1. Definición y presentación del proyecto en función de su adecuación a las necesidades de la población atendida (hasta un máximo de 10 puntos).
 - Descripción y análisis de las necesidades de la población atendida.
 - Descripción de los marcos de referencia según las necesidades de la población atendida.
 - Medios técnicos, infraestructuras y espacios.
 - b.2. Definición del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos)
 - Descripción de programas y actividades.
 - Sistemas de coordinación interna y externa.
 - b.3. Proceso de atención a desarrollar (hasta un máximo de 10 puntos)
 - Organización proceso de atención individualizado por fases.

Factores clave de atención.

b.4. Organización, distribución y coordinación de tareas y funciones del equipo (hasta un máximo de 10 puntos) Nº y perfil de profesionales.

Funciones de las y los profesionales.

Organización, gestión y coordinación interna del equipo.

b.5. Proceso de evaluación de global del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)

c) Presupuesto estimado, hasta un máximo de 10 puntos. Se considerarán los costes previstos en relación con las actividades y el número total de personas beneficiarias. Para la valoración se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

c.1. Que los costes de personal, de las actividades, los gastos de gestión y administración se ajusten al contenido del proyecto: hasta un máximo de 3 puntos.

c.2. Las aportaciones que realicen las entidades beneficiarias para el desarrollo de la actividad o del servicio con fondos propios y/o provenientes de otras instituciones: hasta un máximo de 7 puntos.

Aportación igual al 10%: 0 puntos

Superior al 10% e inferior al 20% del total solicitado: 3 puntos.

Igual o superior al 20% del total solicitado. 7 puntos.

d) Consideración de zona prioritaria de Castilla-La Mancha (hasta un máximo de 5 puntos) según los criterios recogidos en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha y en el Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. Se valorará según:

Delimitación geográfica de zona prioritaria: 5 puntos.

No delimitación geográfica de zona prioritaria: 0 puntos.

e) Puntuación Adicional. Otorgar, respecto del total de la puntuación prevista anteriormente, los siguientes puntos adicionales, en su caso:

1º Una puntuación adicional de 20 puntos para proyectos que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, de conformidad con lo especificado en los artículos 12 y 13 de la Ley 2/2021.

2º Una puntuación adicional de 30 puntos para proyectos que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación en el artículo 12 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo.

3º Una puntuación adicional de 40 puntos para proyectos que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación en el artículo 12 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo.

2. La puntuación mínima requerida, en la valoración global de los criterios establecidos para la concesión de la subvención, será de 50 puntos, sin considerar los criterios de valoración enunciados en el punto h) de la línea 1 y punto e) de la línea 2 anteriores, consideradas puntuaciones adicionales.

3. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión Técnica de Valoración regulada en la base decimosegunda, apartado 2, y se establecerá atendiendo a criterios de objetividad, rigor, adecuación a los objetivos, motivación, publicidad y transparencia, en coherencia con los distintos fines perseguidos.

Noveno. Pago de la subvención.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta Resolución podrán hacerse efectivas en dos libramientos, mediante el pago anticipado del 80% dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la resolución de concesión de la subvención y en función de la disponibilidad de la Tesorería de la Fundación. El resto, una vez justificada la totalidad de la subvención concedida.

Décimo. Justificación de los gastos y pagos.

1. La justificación de la subvención se realizará en dos momentos: antes del 31 de octubre (los gastos ejecutados y pagados hasta esa fecha) y antes del 31 de enero del año siguiente a la ejecución del proyecto (los gastos ejecutados y pagados que no hayan sido justificados previamente).

2. La justificación económica del gasto ejecutado y pagado, se realizará mediante cuenta justificativa que detalla una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha

de emisión y fecha de pago, conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, así como el apartado d) del artículo 72.2 del Reglamento estatal de subvenciones. La justificación económica de subvención deberá presentarse conforme a los modelos y las instrucciones de justificación establecidas por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha publicadas en su página web. Junto a la relación clasificada de gastos, se adjuntará en formato digital:

- Las facturas originales acreditativas siempre corresponderán al periodo de ejecución marcado en esta Resolución. En caso de gastos de personal se justificarán con contratos debidamente formalizados, nóminas y documentos de cotización a la Seguridad Social justificativos del gasto, correspondientes de gastos generados por las actividades previstas para el desarrollo del proyecto. Todos los documentos justificativos de gasto llevarán una estampilla, imputándose el importe total o parcial.

- Informe justificativo de elección de ofertas presentadas a que se refiere el apartado 4 de la base decimosexta de la Orden 97/2020, de 8 julio, en su caso.

- Los indicadores de actividades según los modelos establecidos por la Fundación.

La entidad adjudicataria comunicará la obtención de otros ingresos o subvenciones que financien el proyecto y, por tanto, minoren la ayuda otorgada.

3. Se presentará, junto con la última justificación económica, una memoria final descriptiva, de carácter técnico del proyecto de los resultados obtenidos, incluyendo la explicación del gasto efectuado y su distribución por conceptos. Esta memoria se presentará firmada digitalmente.

4. En función del grupo profesional al que corresponda se financiarán hasta un máximo de las siguientes cuantías:

Grupo	I	II	III	IV	V
Salario bruto anual	30.086,00 €	25.424,00 €	21.958,00 €	18.968,00 €	16.243,00 €

Se establece un importe máximo anual de 459,00 € en concepto de trienio con un máximo computable de 10 trienios.

Undécimo. Devolución voluntaria de la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia, y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán devolver el importe no aplicado, de acuerdo con las instrucciones de justificación establecidas por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha publicadas en su página web.

Duodécimo. Régimen de recursos.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 23 de febrero de 2022. La Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.
María Teresa Marín Rubio